

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12946 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006869

Señor
ALEXANDER DIAZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: DISPOSITIVO PARA MEDIR LA VERTICALIDAD Y
HORIZONTALIDAD DE FORMA ANÁLOGA EN
GRADOS

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Conversión de la solicitud

En atención a lo establecido en el artículo 35 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, se informa que se acepta la conversión de la solicitud de patente de invención a patente modelo de utilidad, la cual fue radicada el 4 de junio de 2024 bajo el número NC2024/0007075.

2. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 30 de abril de 2024 bajo el número NC2024/0005727, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un aparato para el terreno de la construcción, mediante el cual se pueda medir de manera simultánea las dimensiones vertical y horizontal asociadas a la nivelación de pisos, verticalidad de paredes y columnas, instalaciones de tubería, puertas, ventanas, carpintería metálica, madera, cielos rasos etc.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para medir verticalidad y horizontalidad de forma análoga en grados, el cual está conformado por una base unida a un cuerpo circular contenedor cerrado en sus dos caras con tapas de material transparente con un espesor no mayor a 2 mm, en las que se encuentra impreso una línea del borde superior hasta la parte media de la cara y con una geometría perpendicular a la base, y en cuyo interior está el cuerpo pendular formado por una lámina circular con un espesor no mayor a 1 mm, que a su vez contiene el cuerpo péndulo en su parte inferior y en sus dos caras tiene impreso un nonio en grados.

4. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de abril de 2024.

5. De la solicitud de patente

Oficio N° 12946 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006869

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

- Los fragmentos: *"(...) queda más pesado y al colocar fijo el eje (6) en su perforación central, obtenemos oscilación pendular. (...) "* *"(...) si es mayor o menor a 5 gramos, afectará en gran medida su oscilación, por ende variará la medida. (...) "* (Reiv. 1), sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La frase: *"(...) por su diámetro genera mínima fricción y su dureza permite sostener el peso del cuerpo pendular(4) [sic] adecuadamente. (...) "* (Reiv. 1), presenta como característica técnica esencial de la invención una ventaja técnica, la cual no se acepta como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.
- La reivindicación 2, no es permitida tal y como esta redactada, ya que hace clara referencia a un elemento que permite visualizar una medición mediante el empleo de una escala graduada, lo cual no es otra cosa que un *"nonio"*, que en esencia es un elemento para presentar información, lo cual no es susceptible de patentar. Se recomienda al interesado, ajustar el sentido técnico de lo que se reclama en esta cláusula y definir solamente los aspectos constructivos y/o estructurales que conforman el dispositivo.
- Los fragmentos: *"una lámina galvanizada de 70 mm"*; *"El eje (6) con un diámetro de 1 mm, 10 mm de largo y en acero"* [el subrayado es nuestro] (Reiv. 1), hacen referencia directa al empleo de materiales, lo cual no está permitido para esta categoría de trámite, lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000. Igualmente, en la reivindicación 1 ocurre también con la frase: *"sistema pendular"* [el subrayado es nuestro], la cual no está permitida, ya que para la categoría señalada tampoco se permite la alusión a sistemas, procesos, métodos y demás. Por lo anterior, se recomienda al solicitante por un lado eliminar la alusión específica de materiales en la cláusula independiente o en su defecto trasladar la mención de los mismos a una cláusula dependiente, y por otro lado, indicar únicamente que el dispositivo reclamado incluye asimismo un péndulo sin llegar a hacer una referencia a un sistema.
- El capítulo reivindicatorio modificado, se encuentra acompañado de la alusión de figuras, en este caso particular las figuras 1 a 5, lo cual no está permitido dentro del trámite. En consecuencia, se recomienda de manera especial al interesado eliminar toda alusión de figuras, dibujos y demás dentro del capítulo mismo.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

Oficio N° 12946 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006869

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 12946 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006869

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2022/0006869			1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad			Presentación		
24/05/2022					-			X		
Solicitante										
ALEXANDER DIAZ										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 y 2
Palabras clave utilizadas	measurement* and inclinometer* and angle* and scale* and pendulum*) AND IC8=(G01) NOT IC8=(E21)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G01B 3/02, G01B 3/1071, E21B 47/02, G01C 9/00, G01S 17/875

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO92371281	24/11/1992	-	-	A
Patbase	WO18141856	09/08/2018	-	-	A
	US2012102659	03/05/2012	-	-	A
	US6073356	13/06/2000	-	-	A
	DE2932741	26/03/1981	-	-	A
	GB2125548	07/03/1984	-	-	A
Espacenet	GB2272052	04/05/1994	-	-	A
Googlepatent	US4274203	23/06/1981	-	-	A
	US2002002007	21/02/2002	-	-	A
	CN201772877	23/03/2011	-	-	A
	JPH01152308	14/06/1989	-	-	A
	CN100523725	05/08/2009	-	-	A
	US3160961	15/12/1964	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		



Oficio N° 12946 de 24 de julio de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006869

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (19/07/2024)	

